

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0083-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Reglamento para la Entrega de las Medallas que Otorga la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Berenice Juárez Navarrete.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de septiembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Incluir en las medallas que otorga la Cámara de Diputados, en cada legislatura, la Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental, para reconocer y premiar a la o el ciudadano o ciudadanos, organización de la sociedad civil o institución que hayan destacado por su promoción, defensa, rescate o aportaciones a la conservación del medio ambiente en el país. Establecer las funciones de los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de la misma.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 261. ...</p> <p>1. a la 5. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>6. ...</p>	<p>Decreto que reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega de Medallas que otorga la Cámara de Diputados</p> <p>Primero. Se adiciona un nuevo numeral 6, recorriéndose el subsecuente, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 261. ...</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. La Cámara otorgará la Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental para reconocer y premiar a la o el ciudadano o ciudadanos, organización de la sociedad civil o institución que hayan destacado por su promoción, defensa, rescate o aportaciones a la conservación del medio ambiente en nuestro país.</p>

	<p>7. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el decreto de creación respectivo y el reglamento que regula la entrega de medallas.</p>
<p>REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE MEDALLAS</p> <p>Artículo 1o.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las funciones de los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de las siguientes Medallas que otorga, cada Legislatura, la Cámara de Diputados:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. De Reconocimiento al Mérito Deportivo, y</p> <p>IV. “Sor Juana Inés de la Cruz”.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 4o.- La Cámara deberá expedir las convocatorias respectivas, a través de su Mesa Directiva, usando los medios de comunicación social y plataformas tecnológicas que considere pertinentes y que se encuentren disponibles en las siguientes fechas:</p> <p>I. ...</p>	<p>Segundo. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega de Medallas que Otorga la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>..., y</p> <p>V. De Reconocimiento al Mérito Ambiental.</p> <p>Artículo 4o. ...</p> <p>...</p>

<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 5o.- Los plazos para la recepción de candidaturas serán los siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 6o.- La entrega de las Medallas se realizarán en las siguientes fechas:</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. Para la Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental, durante las dos primeras semanas de diciembre del tercer año de ejercicio de la Legislatura.</p> <p>Artículo 5o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. Para la Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental, durante los meses de enero y febrero, correspondientes al tercer año de ejercicio de la Legislatura.</p> <p>Artículo 6o. ...</p>
---	--

<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. La Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental, se entregará en sesión solemne preferentemente durante la primera semana del mes de abril del tercer año de ejercicio de la Legislatura.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental</p> <p>Artículo 43. La Medalla se otorgará a la o el ciudadano o ciudadanos, organización de la sociedad civil o institución que hayan destacado por su promoción, defensa, rescate o aportaciones a la conservación del medio ambiente en nuestro país.</p> <p>Artículo 44. La Comisión de Régimen, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con la opinión de idoneidad de la Comisión Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaborará el dictamen por el que designe a la o el ciudadano, organización o</p>
---	--

No tiene correlativo

institución que por sus méritos en la conservación del medio ambiente en nuestro país, sea considerado acreedor o acreedora a esta condecoración.

Artículo 45. Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, las comisiones guiarán sus decisiones en criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación, basados en la actuación, la trayectoria, el fomento, la protección y defensa del medio ambiente, así como el grado de calidad con el que se haya distinguido en relación a las candidaturas recibidas conforme a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 46. La Convocatoria estará dirigida al público en general y será difundida de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de este Reglamento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.